



ACUERDO No. 000041
Marzo 16 del 2.016
Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se aclara el Artículo Segundo del Acuerdo No. 33 del 2 de Marzo del año 2016 y, se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
 JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, y, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y, con base en el Parágrafo 3º del Artículo 12 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre 2013, y, de acuerdo a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Esta Sala mediante Acuerdo No. 000033 del 2 de Marzo del año en curso, procedió asignar a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, el conocimiento y trámite de los procesos en ejecución de los Juzgados 14 y 26 Civiles Municipales de Barranquilla, que por error involuntario habían quedado por fuera al momento de la redistribución de los 31 recintos judiciales a los 7 despachos de ejecución.

Por lo anterior, se procedió con base en los datos estadísticos reportados por los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a designar el Juzgado que conocería del trámite de ejecución de los Juzgados 14 y 26 Civiles Municipales de Barranquilla, concluyendo que los procesos provenientes del Juzgado Catorce Civil Municipal serían conocidos en su etapa de ejecución por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y los procesos provenientes del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla serían conocidos por el Juzgado Cuarto de ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Lo anterior quedó plasmado en la parte motiva del Acuerdo No. 33 del 2 de marzo del 2016, sin embargo, en el artículo 2º parte resolutive del mencionado acuerdo se incurrió en error de transcripción señalando que el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, conocería y adelantaría el trámite de los procesos provenientes del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla.

Ahora bien, con la finalidad de hacer claridad y despejar todo tipo de duda con relación a la redistribución de los Juzgados Civiles Municipales entre los siete (7) Juzgados de Ejecución Civil Municipal, el siguiente cuadro::

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	JUZGADOS CIVILES MUNICIAPLES
1º de Ejecución Civil Municipal	Juzgado 1º, 2º, 3º y 23º Civil Municipal de Barranquilla.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Doctora Inés Adelina Robles

SIGC

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	JUZGADOS CIVILES MUNICIAPLES
2º de Ejecución Civil Municipal	Juzgado 8º, 9º, 10º y 24º Civil Municipal de Barranquilla.
3º de Ejecución Civil Municipal	Juzgado 15º, 16º, 17º y 25º Civil Municipal de Barranquilla.
4º de Ejecución Civil Municipal	Juzgado 5º, 6º, 7º, 26º y 30º Civil Municipal de Barranquilla.
5º de Ejecución Civil Municipal	Juzgado 12º, 13º, 14º, 27º y 31º Civil Municipal de Barranquilla.
6º de Ejecución Civil Municipal	Juzgado 19º, 20º, 21º y 28º Civil Municipal de Barranquilla.
7º de Ejecución Civil Municipal	Juzgado 4º, 11º, 18º, 22º y 29º Civil Municipal de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, con base en la facultad delegada mediante el numeral 10º del artículo 1º del Acuerdo No. PSAA13-9991 de 26 de Septiembre de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Corregir el Artículo 2º del Acuerdo No. 33 del 2 de Marzo del 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 2º: Asignar el conocimiento de los procesos en etapa de ejecución del Juzgado 26 Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, con base en las consideraciones de la parte motiva del presente Acuerdo.

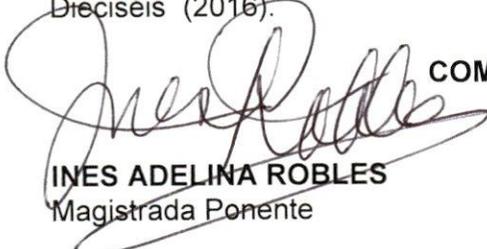
ARTICULO 2º: Comunicación Esta Sala Administrativa a través de la secretaria, comunicara el contenido del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, a los Jueces aludidos.

ARTICULO 3º: Informe. Esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Parágrafo 3º del Artículo 12 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre 2013.

ARTICULO 4º: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016).


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada Sala Administrativa